



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 11701

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio de Cesión de Terreno para Estación de Bombeo Cloacal, celebrado entre este Municipio de Lanús y la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), mediante el cual el Municipio cede a AySA S.A. en forma gratuita e irrevocable, el uso superficial y subterráneo, de una fracción de terreno de dominio municipal ubicada en la esquina oeste de las calles Humahuaca entre M. Castro y Vías del FFCC de la Localidad de Lanús, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección S, Mz. 16^a bis, de acuerdo a la documentación que como Anexo I forma parte del presente Convenio que obra de fojas 13 a 15 en el Expte. S-76.393/14 D.E. y Expte. D-00306/14 H.C.D., y que será destinado a la implementación de la Estación de Bombeo Cloacal prevista en el Plan Director; y en el caso que fuere necesario AySA S.A. deberá inscribir la presente cesión en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-2º:--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Junio de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROVULGADA POR DECRETO N° 1389

FECHA 04 JUL 2014

Registrada bajo el n° 11701

ES COPIA REC. DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ANNA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1389

Lanús, 04 JUL 2014

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 28 del expediente N° S-76.393-14 (H.C.D. N° 00306/D/14),

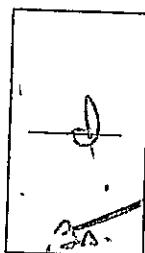
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Junio de 2014, obrante a fojas 28 del expediente N° S-76.393-14 (H.C.D. N° 00306/D/14), por la cual se convalida la firma del Convenio de Cesión de Terreno para Estación de Bombeo Cloacal, celebrado entre este Municipio de Lanús y la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), mediante el cual el Municipio cede a AySA S.A. en forma gratuita e irrevocable, el uso superficial y subterráneo, de una fracción de terreno de dominio municipal ubicada en la esquina oeste de las calles Humahuaca entre M: Castro y Vías del FFCC de la Localidad de Lanús.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11701; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento todas Secretarías y la Jefatura de Gabinete, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dese amplia difusión, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas y de Obras de Infraestructura.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DE SU DOCUMENTO

Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Sandron

OTD
11/201

S-76393/14

13

CESIÓN DE TERRENO PARA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL LANÚS

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Dr. Darío Díaz Pérez, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante denominada, **El Municipio**, por una parte, y Agua y Saneamientos Argentinos S.A., representada en este acto por el Director de la Región Sudeste, Ing. Claudio Marcelo Stori, con domicilio legal en la calle Tucumán 752, piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **AySA**, por otra parte, y denominadas en conjunto como **Las Partes**, convienen suscribir el presente convenio de cesión sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que el Plan Director aprobado para **AySA**, prevé la construcción de la Estación de Bombeo Cloacal Lanús, a los efectos de evacuar los efluentes provenientes de las redes secundarias Internacional Sur (SC670), Internacional Norte (SC669), Edén Este (SC671), Ucrania (SC70031) y Caraza 2 (SC675) por medio de la impulsión del sistema (SC673) hacia los Colectores ACUBA (SCP004) para luego finalizar en la Planta de Tratamiento de Efluentes Lanús (SCE003), siendo aplicable el régimen establecido en el Marco Regulatorio aprobado por ley 26.221 para el servicio público prestado por **AySA**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires, la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal.

Que en el capítulo IV "De la Infraestructura, los Servicios y el Equipamiento Comunitario" del citado Decreto-Ley, considera al servicio cloacal como de carácter esencial.

Que **El Municipio**, ha decidido ceder a **AySA** con carácter gratuito e irrevocable un espacio de terreno de dominio municipal, ubicado en la calle

D

Humahuaca, entre las calles Manuel Castro y Vías del FFCC (nomenclatura catastral Circ. I, Sección S, Mz 16a bis), con el objeto de ubicar una estación de bombeo en el terreno, afectada a la prestación del servicio público brindado por AySA en los términos de la ley 26.221.

Por ello, Las Partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El Municipio cede a AySA en forma gratuita e irrevocable, el uso superficial y subterráneo, de una fracción del terreno de dominio municipal cuya superficie es de 10,00 m x 25,00 m, ubicada en la calle Humahuaca, entre las calles Manuel Castro y Vías del FFCC de la localidad de Lanús, según croquis, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO: La fracción mencionada en la cláusula primera, será destinada a la implantación de la Estación de Bombeo Cloacal Lanús, para su posterior operación y mantenimiento por parte de AySA. Las obras a ejecutar consisten en la ingeniería detallada, la provisión, transporte de equipos electromecánicos, montaje y puesta en funcionamiento de una nueva estación de bombeo de líquidos cloacales, que estará provista de todos los equipos y sistemas electromecánicos principales, y sus auxiliares necesarios para el bombeo del líquido cloacal correspondiente.

AySA no podrá otorgar a la fracción cedida un uso distinto del previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: AySA tendrá a su cargo la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, obligándose el Municipio a dar un tratamiento prioritario a su evaluación y posterior dictado del acto resolutivo susceptible de declarar ambientalmente apto el proyecto de ejecución de los trabajos detallados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: El Municipio se obliga a obtener la ratificación del presente acuerdo por parte del Honorable Consejo Deliberante de Lanús, a través del dictado de una Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA TERCERA:
la toma
1. Utiliz destino servicio
2. Mant cualquier costos condicic
3. No c fracción

4.- Inscri Provinci
5.- Atra Municipi

6.- Un funcioni en valor espacio

El Mun
1. Cede municip
2. Hace se instr
3. Obte emanac

S-76393/14

74

nomenclatura
a estación
brindado

1 forma
ción del
,00 m,
el FFCC
parte

áusula
loacal
.. Las
porte
guna
odos
ares
- la
a
si
o
e

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: AySA, a partir de la toma de posesión de la fracción, se obliga a:

1. Utilizar la fracción identificada en la cláusula primera exclusivamente para el destino acordado y de acuerdo al régimen aplicable a la prestación de este servicio público.
2. Mantener la fracción en buen estado de conservación, siendo responsable de cualquier deterioro que sufra la misma por su culpa, quedando a su cargo los costos de reparación que fueran necesarios para mantenerla en perfectas condiciones.
3. No ceder este convenio, ni transferir, ni arrendar, total o parcialmente la fracción.

4.- Inscribir la presente cesión, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en caso que ello fuere necesario.

5.- Al los fines del pago de tasas, si correspondieren, AySA gestionará ante el Municipio los trámites que este indique a tales fines.

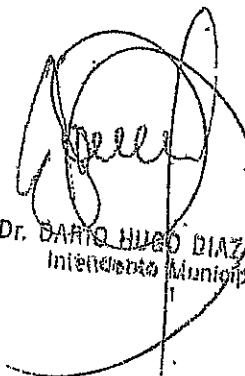
6.- Una vez terminados los trabajos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Estación de Bombeo Cloacal Lanús, se realizará la puesta en valor de la plaza con la reubicación de los juegos existentes y la mejora del espacio verde.

El Municipio se obliga a:

1. Ceder de manera gratuita e irrevocable la fracción del espacio de dominio municipal identificada en la cláusula primera.
2. Hacer efectiva la entrega de la fracción indicada en la cláusula primera, que se instrumentará mediante Acta de Recepción.
3. Obtener la ratificación del presente acuerdo mediante Ordenanza Municipal emanada del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: La presente cesión tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo contractual podrá ser prorrogado mediante acuerdo suscripto por Las Partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Partido de Lanús, a los 25 días del mes de Marzo de dos mil catorce.

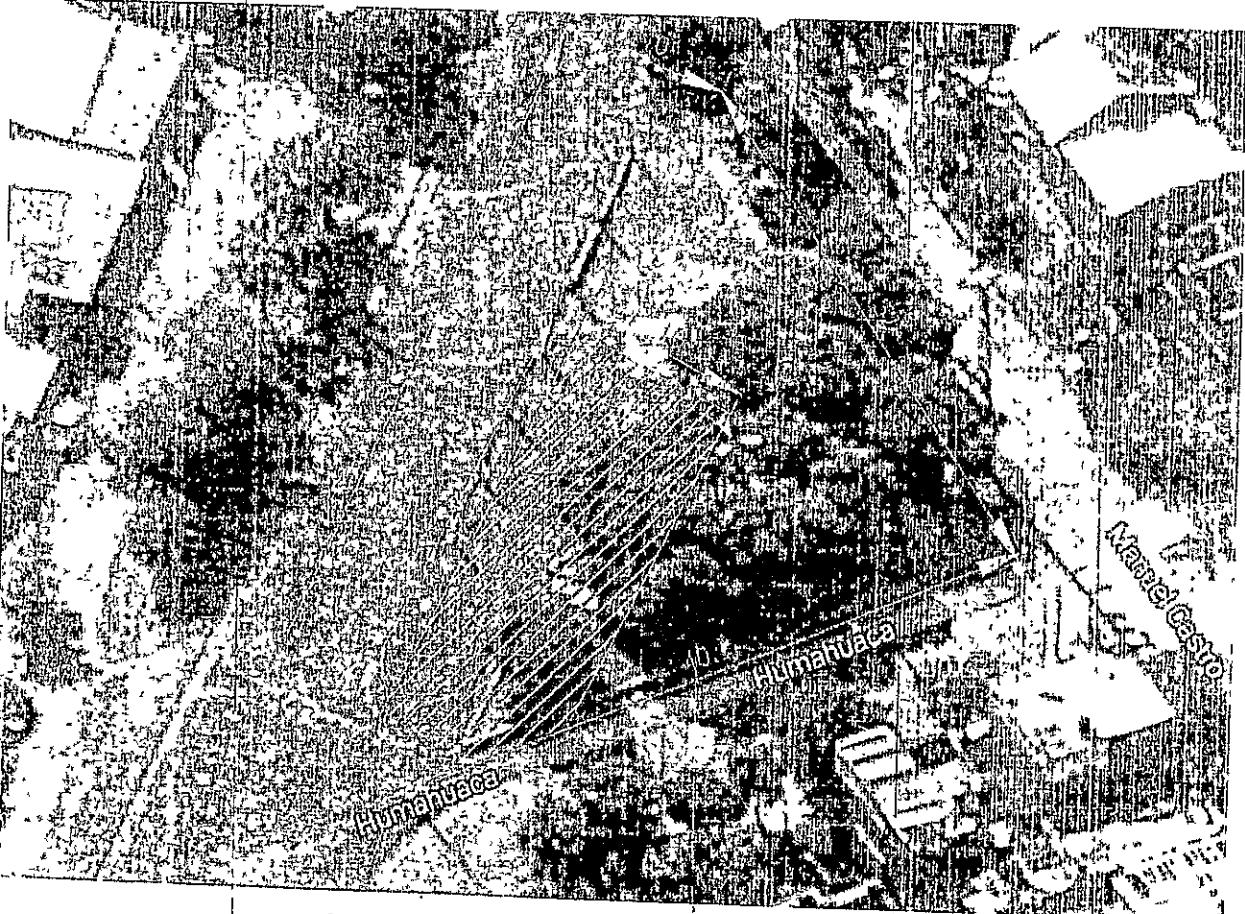

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
Intendente Municipal

5-76393/14

15

ANEXO I

- Croquis de ubicación del predio cedido



Dr. DARIO RUBO DIAZ PEREZ
Intendente Municipal

